

EL CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA EN LIQUIDACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0004 (18 de diciembre de 2018)

“Por Medio de la cual se ordena el pago de unos dineros de terceros”

EL LIQUIDADOR DE EL CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA EN LIQUIDACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el Decreto 455 de 2004 y por remisión expresa de éste, el Decreto Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), la Ley 510 de 1999, el Decreto 2555 de 2010, la Resolución No. 2018330004955 del 24 de agosto de 2018 y las demás disposiciones concordantes que regulan y orientan los procesos de liquidación y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. 2018330004955 del 24 de agosto de 2018, la Superintendencia de la Economía Solidaria, ordenó la Liquidación Forzosa Administrativa de El Cedro Cooperativa Multiactiva hoy en Liquidación.
2. Que en dicha Resolución se designó al doctor Federico Carlos Díaz López, como Liquidador de El Cedro Cooperativa Multiactiva en Liquidación.
3. Que el proceso de liquidación de El Cedro Cooperativa Multiactiva en Liquidación, es una liquidación forzosa administrativa, que se rige por las normas legales expedidas para los procesos de liquidación de las entidades financieras por remisión del Decreto 455 de 2004, a saber: El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), que en su artículo 294 le otorgó al liquidador la competencia legal, para que bajo su dirección y responsabilidad adelantara la totalidad de las etapas procesales, hasta la culminación, del proceso de liquidación forzosa administrativa, así como las disposiciones contenidas en el Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo desarrollen o complementen.
4. Que los artículos 294 y 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (decreto 663 de 1993), así como el decreto 2555 de 2010, le otorgan la competencia legal al liquidador para adelantar el proceso concursal y para emitir actos administrativos **con fuerza vinculante**, los cuales gozan de presunción de legalidad.
5. Que en cumplimiento de las normas anteriormente mencionadas, es competencia del Liquidador, decidir sobre las reclamaciones presentadas oportunamente, mediante Resolución motivada en la que se determinarán las sumas y bienes que gozan del beneficio de exclusión de la masa a liquidar y los créditos a cargo de la masa de la liquidación; las reclamaciones aceptadas como sumas de dinero excluidas de la masa de la liquidación; los créditos aceptados con cargo a la masa de la liquidación, el valor y las condiciones en que es reconocido o rechazado cada uno de estos créditos; los privilegios y la prelación para los pagos de los créditos

reconocidos; las objeciones presentadas y las causales de rechazo de los créditos no aceptados.

6. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 9.1.3.5.5 concordante con lo expuesto en el artículo 9.1.3.5.3 del Decreto 2555 de 2010, el Liquidador se encuentra facultado para ordenar el pago de sumas de dinero excluidas de la masa del proceso de Liquidación, las veces que sea necesario y en la medida de las disponibilidades de que goza la concursada.
7. Que se evidencian unos recursos que corresponden a dineros de terceros, como quiera que obedecen a sumas retenidas por la Cooperativa hoy en Liquidación, derivadas de aportes y cuotas efectuadas en fecha posterior a la solicitud de retiro del asociado o que corresponden a pagos de sumas que no debieron entrar al patrimonio de la hoy concursada.
8. Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, lo dispuesto en la Ley 510 de 1999, establecen las facultades del Liquidador, quien para efectos del proceso, funge como Juez del Concurso.
9. Que le es factible en razón a lo anterior, para efectos de resolver situaciones particulares, como la que nos ocupa en el presente Acto Administrativo, hacer uso de herramientas legales como la aplicación de la Analogía, para aquellos casos, en los cuales, no se observa regulación específica, respecto de situaciones concretas acaecidas en el proceso concursal.
10. Que frente a la aplicación de la analogía, la Honorable Corte Constitucional, según sentencia C-083 de 1995, señaló:

"(...) Cuando el Juez razona por analogía, aplica la ley a una situación no contemplada explícitamente en ella, pero esencialmente igual, para los efectos de su regulación jurídica, a la que sí lo está. Esta modalidad se conoce como analogía legis, y se la contrasta con la analogía juris en la cual, a partir de diversas disposiciones del ordenamiento, se extraen los principios generales que las informan, por una suerte de inducción y se aplican a casos o situaciones no previstas de modo expreso en una norma determinada"

"(...) La consagración positiva de la analogía halla su justificación en el principio de igualdad, base a la vez de la justicia, pues, en función de ésta, los seres y las situaciones iguales deben recibir un tratamiento igual. Discernir los aspectos relevantes de los irrelevantes implica, desde luego, un esfuerzo interpretativo que en nada difiere de lo que ordinariamente tiene que realizar el juez para determinar si un caso particular es o no subsumible en una norma de carácter general. La analogía no constituye una fuente autónoma, diferente de la legislación. El Juez que acude a ella no hace nada distinto de atenerse al imperio de la ley. Su consagración en la disposición que se examina resulta, pues, a tono con el artículo 230 de la Constitución"

11. Que teniendo en cuenta lo señalado y considerando el vacío respecto de los recursos de terceros, resulta procedente, en atención a las normas y jurisprudencia señaladas en los numerales precedentes, del artículo 23 de la Ley 964 de 2005, que en su tenor y acápite pertinente, establece:

"ARTÍCULO 23. DERECHOS SOBRE VALORES EN CASO DE LIQUIDACIÓN. Cuando quiera que se dé inicio a un procedimiento dirigido a la liquidación de una de las entidades previstas en el presente título, los valores, los bienes o el dinero que haya recibido de terceros, para su custodia, administración o transferencia o para la ejecución de negocios o de encargos, se considerarán que no forman parte del proceso liquidatorio y deberán devolverse a dichos terceros a la mayor brevedad posible"

- 12.** Que en consideración a lo expuesto anteriormente y bajo los parámetros arriba establecidos, se logró determinar que, tal como se señaló, existen dineros que se encuentran en propiedad de la concursada y que corresponden a dineros que han sido cobrados en exceso por parte de la misma, que por lo tanto, no pueden ni deben hacer parte de la masa a liquidar y que en virtud de lo mismo, deben ser devueltos en forma inmediata y en la medida en que la capacidad económica lo permita.
- 13.** Que debe tenerse en cuenta que los recursos que son objeto de la presente orden de devolución, hacen parte igualmente de una reclamación presentada por el asociado y debe descontarse de los dineros objeto de graduación y calificación.

En mérito de lo expuesto, el Liquidador de la EL CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA EN LIQUIDACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la devolución de los recursos de terceros, de que trata el anexo No. 1 que hace parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR que dicha devolución sea descontada de los valores que lleguen a ser reconocidos a instancias de graduación y calificación, en la medida en que se hayan presentado las correspondientes reclamaciones y que las mismas versen sobre los recursos de que trata la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR que contra la presente Resolución no procede recurso alguno por corresponder a un acto de trámite, conforme lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FEDERICO CARLOS DÍAZ LÓPEZ
Liquidador

OMAR PRIETO

Anexo No. 1

Cedula Asociado	Nombre Asociado	Vr. Pago	Nit Beneficiario de cuenta	Beneficiario de cuenta	Orden de pago	Numero de transferencia
4263	MUÑOZ JOSE ALFONSO	\$ 108.577	4263	MUNOZ JOSE ALFONSO	1000329	1001136
62998	RODRIGUEZ RAMIREZ ALFONSO	\$ 1.080.079	82998	RODRIGUEZ RAMIREZ ALFONSO	1000431	1001147
175881	MARTINEZ MAHECHA ALFONSO	\$ 1.451.179	175881	MARTINEZ MAHECHA ALFONSO	1000587	1001172
882659	PEÑUELA HERNANDEZ JOSE MARIA	\$ 852.356	79148068	VARGAS PENUELA CARLOS ORLANDO	1000437	1001148
1049921	PATIÑO RUIZ ARTURO	\$ 322.304	80724591	MORENO MORENO CARLOS ANDRES	1000336	1001137
2214374	GRANADOS REYES OVIDIO	\$ 554.173	2214374	GRANADOS REYES OVIDIO	1000617	1001176
2277988	VERA MAPE ANGEL ALBERTO	\$ 448.754	2277988	VERA MAPE ANGEL ALBERTO	1000415	1001144
3175091	GONZALEZ JOSE PARMENIO	\$ 95.828	392870	GUTIERREZ RODRIGUEZ FLORENTINO	1000489	1001151
3175430	CIFUENTES CUBILLOS JAIME	\$ 103.752	3175430	CIFUENTES CUBILLOS JAIME	1000544	1001160
3176425	VARELA HURTADO JESUS ANTONIO	\$ 644.382	1012387530	VARELA ANDREA	1000568	1001165
5955596	RODRIGUEZ MISAEAL	\$ 977.085	5955596	RODRIGUEZ MISAEAL	1000497	1001154
7468865	GOMEZ ACUNA CARLOS ARTURO	\$ 523.299	7468865	GOMEZ ACUNA CARLOS ARTURO	1000321	1001135
9048633	GARCIA PEÑA LUIS ALFONSO	\$ 2.665.966	52077435	GARCIA MERCADO CLAUDIA MARCELA	1000642	1001182
11186358	PULGA PAEZ HECTOR ALONSO	\$ 54.022	11186358	PULGA PAEZ HECTOR ALONSO	1000299	1001131
14195399	ALARCON MORA VICTOR JULIO	\$ 159.506	14195399	ALARCON MORA VICTOR JULIO	1000216	1001124
17078427	GUZMAN CABEZAS MISAEAL	\$ 299.792	41432189	SOTO DE GUZMAN MARIA BETTY	1000422	1001146
17083039	RODRIGUEZ CORTES MANUEL ARMANDO	\$ 649.719	41316715	ANGEL DE RODRIGUEZ ALCIRA	1000535	1001157
17115515	MELENDEZ CASTILLO JAIRÓ IVAN	\$ 737.436	17115515	MELENDEZ CASTILLO JAIRÓ IVAN	1000278	1001128
17161938	SOCHA MANRIQUE MANUEL EDUARDO	\$ 615.305	17161938	SOCHA MANRIQUE MANUEL EDUARDO	1000206	1001122
17165756	BARON ROA HERNANDO	\$ 748.582	19162482	JIMENEZ ANGEL MARIO OSWALDO	1000492	1001153
17169926	MARTINEZ ZAMORA LUIS ENRIQUE	\$ 1.402.346	17169926	MARTINEZ ZAMORA LUIS ENRIQUE	1000002	1001183
18090513	PINEDA ALBERTO	\$ 946.745	28602351	CASTILLO RIVERA ANA JULIA	1000269	1001125
19113234	VARGAS BOGOYA PABLO EMILIO	\$ 869.438	19113234	VARGAS BOGOYA PABLO EMILIO	1000591	1001174
19158292	RODRIGUEZ ACOSTA LUIS OBDULIO	\$ 4.548.132	19158292	RODRIGUEZ ACOSTA LUIS OBDULIO	1000564	1001163
19195894	ROBAYO CASTRO CESAR AUGUSTO	\$ 72.024	19195894	ROBAYO CASTRO CESAR AUGUSTO	1000360	1001141
19234830	HERRERA GUERRERO BELISARIO	\$ 648.787	19234830	HERRERA GUERRERO BELISARIO	1000636	1001180
19336989	NEIRA CARREÑO ALVARO	\$ 918.330	52751249	NEIRA QUITIAN ELIANA	1000173	1001121

Cedula Asociado	Nombre Asociado	Vr. Pago	NIT Beneficiario de cuenta	Beneficiario de cuenta	Orden de pago	Numero de transferencia
19465405	MORA QUIROGA JORGE ELIECER	\$ 248.034	19465405	MORA QUIROGA JORGE ELIECER	1000581	1001170
20306960	TAFUR VENEGAS CLARA TERESA	\$ 818.462	52817232	ROJAS TAFUR LUISA FERNANDA	1000567	1001164
20327620	CARDENAS DE SUAREZ FLOR ALBA	\$ 971.549	20327620	CARDENAS DE SUAREZ FLOR ALBA	1000314	1001134
20696593	ROJAS DE ANZOLA ANA SUNILDA	\$ 641.129	20696593	ROJAS DE ANZOLAANA SUNILDA	1000623	1001177
21100496	SANCHEZ GARZON BLANCA LEONOR	\$ 969.724	21100496	SANCHEZ GARZON BLANCA LEONOR	1000453	1001149
35324127	LEMUS ALBARRACIN NINFA FLORALBA	\$ 398.689	35324127	LEMUS ALBARRACIN NINFA FLORALB	1000571	1001166
35461810	GOMEZ MARIA TERESA	\$ 1.006.096	1020747912	LARA GOMEZ ANGELICA MARIA	1000163	1001119
39711596	FLOREZ CONDE LUZ MARINA	\$ 1.052.928	39711596	FLOREZ CONDE LUZ MARINA	1000339	1001139
40756599	SARRIAS MOLINA LEOMAR	\$ 298.100	1075321012	REYES GUTIERREZ SANTIAGO IVAN	1000356	1001140
41321433	SANCHEZ LUNA BLANCA FRANCISCA	\$ 609.189	41321433	SANCHEZ LUNA BLANCA FRANCISCA	1000537	1001158
41363331	RICO DE CORREAL GABRIELINA	\$ 1.277.526	41363331	RICO DE CORREAL GABRIELINA	1000338	1001138
41365354	NIÑO DE OSORIO EVA	\$ 751.332	80233013	OSORIO NIÑO JUAN PABLO	1000292	1001130
41381179	GALVIS VARGAS ANA TILIA	\$ 356.810	41381179	GALVIS VARGAS ANA TILIA	1000209	1001123
41391885	SIERRA DE RODRIGUEZ MARIWA	\$ 101.069	41391885	SIERRA DE RODRIGUEZ MARINA	1000304	1001132
41414562	OBANDO DE BONILLA LIGIA	\$ 193.308	52233373	BONILLA OBANDO LUZ ANGELICA	1000546	1001161
41434331	OBANDO DE HERNANDEZ ROSAURA	\$ 389.203	52342650	HERNANDEZ OBANDO SANDRA PATRIC	1000584 - 1000643	1000001
41476482	LASSO DE ORTEGON MARIA EUGENIA	\$ 33.422	80361840	LASSO RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO	1000540	1001159
41583293	BALLESTEROS DE DOMINGUEZ ANGELA ROSA	\$ 595.832	53050255	DOMINGUEZ BALLESTEROSLINA PAOL	1000307	1001133
41801450	GUTIERREZ GAITAN MARIA LIGIA	\$ 202.578	79693558	RAMOS GUTIERREZ FREDERY HUMBER	1000532	1001156
41803195	MURILLO SANCHEZ GLORIA INES	\$ 271.280	52541813	MURILLO SANCHEZ MILADY TATIANA	1000288	1001129
41662323	RIVERA TORRES LUZ JEANETH	\$ 844.952	41749825	BARRIOS GONZALEZ ADELA AMPARO	1000273	1001126
41673959	AVILA GARRIDO ISABEL CRISTINA	\$ 1.574.345	1019014231	MANOSALVA AVILA CATALINA	1000420	1001145
41676764	AVELLANEDA HERNANDEZ GLORIA MARIA DEL ROSARIO	\$ 216.755	41676764	AVELLANEDA HERNANDEZ GLORIA MA	1000559 Y 1000621	1001162 Y 1001186
41709790	HACHE CONTRERAS MARLEN	\$ 409.720	53141172	PARRAGA HACHE KAROL ANDREA	1000470	1001152
41711822	MENDEZ AMPARO	\$ 785.160	80831070	VARON MENDEZ JONATHAN ARLEY	1000639	1001181
41719821	ALFONSO RINCON LEONOR	\$ 1.925.299	41719821	ALFONSO RINCON LEONOR	1000405	1001142
41720100	CUBILLOS RODRIGUEZ STELLA ISABEL	\$ 1.464.288	41720100	CUBILLOS RODRIGUEZ STELLA ISAB	1000411	1001143
51599690	LEON DE VARGAS AMPARO	\$ 140.634	51599690	LEON DE VARGAS AMPARO	1000573	1001167
51633206	VALDERRAMA GONZALEZ GLORIA AMPARO	\$ 482.985	79771912	FRANCO VALDERRAMA JAIME ENRIQU	1000167	1001120

Cedula Asociado	Nombre Asociado	Vr. Pago	Nit Beneficiario de cuenta	Beneficiario de cuenta	Orden de pago	Numero de transferencia
51642518	LOZANO LOZANO MARIELA	\$ 488.119	51642518	LOZANO LOZANO MARIELA	1000589	1001173
51647383	RIVERA SUAREZ LUZ MARINA	\$ 134.702	51647383	RIVERA SUAREZ LUZ MARINA	1000579	1001169
51944017	GARZON PATIÑO BLANCA NIEVES	\$ 807.373	1023822929	GARCIA GARZON LINA FERNANDA	1000518 - 1000575	1001155 Y 1001187
79060250	SANCHEZ TAFUR ALFONSO	\$ 17.186	51690521	GOMEZ CALDERON EVA CARMENZA	1000577	1001168
79447870	SEQUERA HIGUERA JOLMAN ORLANDO	\$ 167.839	51709843	SEQUERA HIGUERA ANA LILIA	1000634	1001179
79612810	RODRIGUEZ LINEROS GUILLERMO ANTONIO	\$ 121.319	79612810	RODRIGUEZ LINEROS GUILLERMO AN	1000275	1001127
79901096	ROJAS RODRIGUEZ RICARDO	\$ 383.740	79901096	RICARDO ROJAS RODRIGUEZ	1000464	1001150
83286261	ROJAS MONTES RAMIRO	\$ 596.571	83286261	ROJAS MONTES RAMIRO	1000627	1001178